

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
Décima sesión
celebrada el
miércoles 30 de septiembre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA DECIMA SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES:
INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

87-55811 6790b

13p.

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.10
12 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/485 y Add.1)

1. El Sr. DJOKIĆ (Yugoslavia) dice que, de acuerdo con los datos publicados en el informe del Secretario General (A/42/485), no se han producido en lo que va del año actos dirigidos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares que hayan tenido consecuencias trágicas, pero la situación está lejos de ser satisfactoria. Los Estados huéspedes deberían tomar más medidas para evitar ese tipo de incidentes. Por ello es conveniente continuar y fortalecer la cooperación bilateral y multilateral que ya existe en ese ámbito. En tal sentido, el examen de la situación por la Asamblea General y el procedimiento de presentación de informes al Secretario General facilitarán esa cooperación. Las directrices sobre las cuestiones pertinentes que los Estados tal vez deseen reconsiderar cuando comuniquen transgresiones graves, establecidas por el Secretario General, serán seguramente de gran utilidad para los Estados.
2. Desafortunadamente las actividades terroristas siguen recibiendo en algunos casos un tratamiento favorable, en razón de sus móviles políticos; ello no contribuye en absoluto a fortalecer la seguridad de los representantes diplomáticos y consulares y sirven más bien para alentar el terrorismo. Tal criterio es por lo tanto inaceptable, ya que, cualquiera sea la interpretación que se le dé, el terrorismo no se justifica. Sin embargo, no se puede asimilar al terrorismo la lucha de los pueblos y los movimientos de liberación por la independencia, que se dirige precisamente contra el terrorismo y la esclavitud, como se ha afirmado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.
3. Yugoslavia es partidaria de que se refuerce la cooperación bilateral y multilateral y apoya todas las gestiones encaminadas a la adopción de medidas eficaces para la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Además, estos últimos, así como los Estados receptores, deben estar dispuestos a contribuir a solucionar las cuestiones en litigio. Es de esperar asimismo que un número cada vez mayor de Estados se adhiera a las convenciones internacionales pertinentes y las aplique.
4. Sin embargo, a los Estados receptores les cabe una responsabilidad especial ya que deben adoptar medidas no solamente jurídicas sino también prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos u organizaciones que fomenten y organicen la perpetración de actos contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Las Naciones Unidas tienen un papel particular que desempeñar en cuanto a fortalecer y ampliar la cooperación internacional en esa esfera.
5. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca), que hace uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que el informe del Secretario General (documento A/42/485) demuestra que los ataques contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares continúan. Esos atentados comprometen

(Sr. Skibsted, Dinamarca)

las relaciones internacionales ya que se dirigen contra las personas cuya tarea es precisamente preservar las relaciones armoniosas y pacíficas entre los Estados. Los Doce estiman que la comunidad internacional debe perseverar en sus esfuerzos por evitar esos ataques y se comprometen a recurrir con tal fin a todos los medios jurídicos a su alcance.

6. Todos los Estados deben cumplir estrictamente las obligaciones que emanan del derecho internacional general y de las convenciones pertinentes, respetando tanto la letra como el espíritu de esas obligaciones, sin hacer excepciones a favor de ciertos individuos o grupos de individuos.

7. Los Doce desean recordar que tanto el derecho de los representantes diplomáticos y consulares a una protección especial como los privilegios e inmunidades de que gozan no les son conferidos a título personal sino para asegurar el funcionamiento eficaz de las misiones diplomáticas y consulares. Si el Estado que envía tiene derecho a que sus representantes cuenten con una protección suficiente, los representantes deben a su vez respetar estrictamente las leyes y reglamentos del Estado huésped. Si abusan de sus privilegios e inmunidades, a los ojos del público disminuirá la necesidad de proteger a las misiones y sus representantes. Los gobiernos de los 12 Estados de la Comunidad Europea están decididos a evitar los abusos de las inmunidades diplomáticas y consulares y continúan cooperando en tal sentido.

8. Los Doce atribuyen gran importancia a los instrumentos jurídicos vigentes, cuya utilidad ha quedado demostrada en el pasado y que por el momento parecen ser suficientes. Lo esencial es que tanto el Estado acreditante como el Estado receptor cumplan estrictamente las obligaciones que emanan de los instrumentos en los que son partes y del derecho internacional general, y que el mayor número posible de Estados se adhiera a las convenciones pertinentes, incluidas las disposiciones facultativas para el arreglo de controversias.

9. Por último, los Doce están firmemente convencidos de que el procedimiento de presentación de informes establecido de conformidad con la resolución 35/168 es muy útil ya que pone de manifiesto las transgresiones así como las medidas adoptadas contra los infractores. Los Doce ya destacaron el año pasado que en los informes dirigidos al Secretario General se debían comunicar únicamente las transgresiones graves que se hubieran señalado previamente al Estado donde ocurrieron, o de las que se pudiera tener conocimiento generalmente por otros medios. Además, los informes en los que se critique a un Estado deberán presentarse al Secretario General con suficiente antelación para que el Estado criticado pueda hacer incluir su respuesta en el informe del Secretario General.

10. Dado que el procedimiento de presentación de informes fue establecido hace varios años y que, afortunadamente, el número de incidentes graves ha disminuido, los Doce estiman que no es necesario incluir este tema en el programa todos los años. Es de esperar además que las nuevas ideas que figuran en el párrafo 10 de la resolución 41/78 de la Asamblea General, así como las directrices establecidas por el Secretario General de conformidad con el párrafo 11 de la misma resolución, contribuyan a mejorar aún más el procedimiento de presentación de informes.

/...

11. El Sr. KOULOV (Bulgaria) dice que la cuestión de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos abarca dos aspectos: el grado de esa protección y esa seguridad, que depende de las condiciones que ofrece el Estado huésped, y la selección y utilización de los medios de que disponen las Naciones Unidas y que ofrece el derecho internacional para fortalecer esa protección y esa seguridad. Como se ha señalado reiteradamente, los Estados deben adoptar medidas encaminadas a prohibir en su territorio todo acto ilícito de personas, grupos u organizaciones que alienten, organicen o cometan actos contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y la aplicación de las medidas prácticas enumeradas en el párrafo 5 de la resolución 41/78 de la Asamblea General reviste particular importancia a este respecto.

12. En cuanto a la selección y utilización de los medios de que disponen las Naciones Unidas y que ofrece el derecho internacional en la materia, la delegación de Bulgaria desea destacar el vínculo indisoluble que existe entre la eficacia de las medidas adoptadas y una amplia cooperación internacional. En el párrafo 6 de la resolución 41/78 también se hace hincapié en ese vínculo. Dicha cooperación podría adoptar tres formas. La primera es la aplicación del procedimiento de informar de las transgresiones. En tal sentido, las directrices sobre las cuestiones pertinentes que los Estados tal vez deseen considerar cuando comuniquen transgresiones son muy útiles y contienen numerosas cuestiones que podrían aumentar la eficacia de la cooperación internacional en esa esfera. Sin embargo, una información más amplia, analizada como corresponde, ayudaría ciertamente a los Estados a formular y adoptar medidas prácticas de prevención en la materia. La delegación de Bulgaria desea especialmente destacar la utilidad de toda información que se comunique de conformidad con los apartados 8 y 11 de las directrices.

13. En segundo lugar, esa cooperación debería apuntar a consolidar la base jurídica internacional de la lucha contra las transgresiones. A tal fin es necesario que aumente el número de Estados partes en las convenciones internacionales pertinentes y además sería conveniente que se resolvieran favorablemente, en el plano nacional, las cuestiones relativas a la ratificación de los instrumentos internacionales sobre derecho diplomático o a la adhesión a esos instrumentos. En tercer lugar, la cooperación debería referirse también al intercambio de información y al establecimiento de contactos en relación con las medidas que se han de adoptar para evitar o combatir las transgresiones.

14. Generalmente las transgresiones se producen en los Estados huéspedes que permiten las actividades de grupos que no ocultan su hostilidad contra las misiones diplomáticas y consulares de ciertos Estados. Esa actitud va a menudo acompañada de la divulgación sistemática de información tendenciosa así como de la adopción de medidas discriminatorias con respecto a las misiones y los representantes extranjeros. Ello crea un clima propicio para tales transgresiones. El respeto de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales fortalecería en gran medida la seguridad de las misiones y de los representantes diplomáticos y consulares. El hecho de comprometerse a asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluida la valija diplomática, es también muy importante. La delegación de Bulgaria seguirá insistiendo en

(Sr. Koulov, Bulgaria)

la observancia estricta de los compromisos que emanan del principio de la inviolabilidad de la valija diplomática y no aceptará excepciones a esa norma del derecho internacional.

15. El Sr. LI HUANTING (China) dice que la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es una norma consuetudinaria muy antigua, generalmente reconocida por el derecho internacional, que desempeña un papel primordial en la promoción y la preservación de relaciones normales entre Estados. A medida que las relaciones internacionales se intensifican, la protección de los representantes diplomáticos y consulares adquiere mayor importancia para la vida internacional. Desde el año pasado se han cometido nuevas transgresiones contra la seguridad de los representantes diplomáticos y consulares. La forma de evitar que se repita ese tipo de incidentes es un tema que preocupa mucho a la comunidad internacional, que en los últimos años ha realizado grandes esfuerzos al respecto en los planos bilateral y multilateral, especialmente mediante la aprobación de numerosas convenciones.

16. El Gobierno de China apoya sin reservas los resultados que se han obtenido de esa manera. Apoya también los esfuerzos realizados por los órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la práctica de la Asamblea General de examinar la cuestión con regularidad y los informes que los gobiernos dirigen al Secretario General sobre las transgresiones graves de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y está dispuesto a considerar nuevas medidas en esa esfera. Sin embargo, la delegación de China cree firmemente que al tratar de proteger la seguridad y al hacer comparecer a los infractores ante la justicia hay que mantener el respeto del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas, y no tomar ese tipo de incidentes como pretexto para intervenir en los asuntos internos de otros países y atentar contra su soberanía. Además, el personal diplomático debe respetar las leyes y los reglamentos de los países huéspedes y no abusar de los privilegios e inmunidades que le son conferidos.

17. El Gobierno chino ha condenado siempre todas las transgresiones del derecho diplomático y consular, especialmente las actividades terroristas contra el personal diplomático. Para actuar con mayor eficacia, China, que ya era parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y en la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, de 1963, se adhirió recientemente a la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos. El Gobierno chino ha adoptado una decisión en virtud de la cual todo acto que se considere delito en virtud de los tratados pertinentes constituye un delito conforme al derecho interno y en consecuencia ejercerá su competencia con respecto a los autores de esos delitos. Esto demuestra la importancia que el Gobierno chino atribuye a la cuestión. China está empeñada en mantener sus relaciones de amistad con los demás países y está dispuesta a adoptar las medidas prácticas que permitan aumentar aún más la protección de la seguridad de los representantes diplomáticos y consulares.

18. El Sr. MUENCH (República Democrática Alemana) dice que el informe presentado este año por el Secretario General (A/42/485) demuestra que los Estados están cada vez más dispuestos a cumplir sus obligaciones de derecho internacional en

/...

(Sr. Muench, República
Democrática Alemana)

lo relativo a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, como lo demuestra el aumento progresivo del número de adhesiones a los instrumentos pertinentes. En efecto, es indispensable asegurar plenamente esa protección y esa seguridad para que las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, que son los principales instrumentos de diálogo entre las naciones y de una cooperación mutuamente ventajosa, puedan desempeñar sus funciones. Las convenciones mencionadas en el informe del Secretario General constituyen un marco apropiado en tal sentido.

19. A pesar de la existencia de instrumentos jurídicos, en el período examinado se ha atentado contra la protección y la seguridad de las misiones. Los ejemplos mencionados al respecto en el informe del Secretario General muestran la necesidad de una cooperación internacional para luchar y eliminar tales actos de violencia. Como lo ha manifestado frecuentemente, la República Democrática Alemana condena energicamente todos los actos terroristas, con independencia de los motivos y los autores. Todo acto dirigido contra las misiones o las personas que gozan de protección internacional deteriora el clima internacional y las relaciones entre el Estado acreditante y el Estado receptor. Además, los actos terroristas ponen en peligro la vida de personas inocentes y causan daños materiales considerables.

20. Para evitar esos actos hay que combatir las causas y asegurar el estricto respeto de las obligaciones internacionales que emanan de las convenciones pertinentes. Es preciso también adoptar a nivel nacional, medidas legislativas y prácticas de carácter general y no discriminatorio.

21. La República Democrática Alemana cumple estrictamente las obligaciones que le corresponden en virtud del derecho internacional y las convenciones pertinentes y así ha podido prevenir los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, ya que ha adoptado un conjunto completo de medidas para protegerlos.

22. Sería inadmisibles que el grado de protección otorgado de conformidad con el derecho internacional dependa del estado de las relaciones bilaterales, o que órganos del Estado o instituciones que están bajo su control toleren o alienten, directa o indirectamente, actos de violencia. Si un Estado no hubiera estado en condiciones de proteger eficazmente a los representantes y las misiones diplomáticas y consulares que se encuentran en su territorio, se le debería considerar responsable, inclusive desde el punto de vista económico; el representante de la República Democrática Alemana quisiera que se hiciera constar más expresamente esa obligación en el proyecto de resolución.

23. El sistema de informes desempeña una función útil en el fortalecimiento de la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares, por lo que debe continuarse con esa práctica. De esa manera se podrá fortalecer la confianza y la comprensión mutuas en relación con esas cuestiones.

24. El Sr. SOKOLOVSKIY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que además de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, de la que cita los artículos 22, 29 y 37, existe toda una serie de instrumentos jurídicos

(Sr. Sokolovskiy, RSS de Bielorrusia)

internacionales que, si fueran respetados, asegurarían la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y les permitirían ejercer sus funciones en un clima favorable. Sin embargo, si bien el derecho internacional es claro en esa esfera, en la práctica no transcurre un mes sin que se produzca un caso de violación de la protección y la seguridad de los representantes y las misiones diplomáticas y consulares. La situación en esa esfera no es por lo tanto satisfactoria, como se indica en el último informe del Secretario General al respecto (A/42/485 y Add.1).

25. En la resolución 41/78 de la Asamblea General se creó un sistema de presentación de informes relativos a los actos de terrorismo y a las medidas adoptadas por los Estados para hacer comparecer ante la justicia a las personas que los hubieran cometido. Es preciso continuar aplicando ese sistema y extenderlo a todas las agresiones perpetradas contra la sede de las organizaciones internacionales y su personal. Asimismo se debería indicar en los informes el estado de las ratificaciones y adhesiones a la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal. Se deberían tener en cuenta la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades del Organismo Internacional de Energía Atómica y el Protocolo de privilegios e inmidades de la OMI. Sin embargo, esos instrumentos no pueden ser útiles en la práctica si los Estados no demuestran la buena voluntad necesaria. Es motivo de preocupación que ciertas autoridades parezcan hacerse cómplices de los grupos extremistas que atacan a las misiones.

26. A juicio de la delegación de Bielorrusia, los medios de comunicación social tienen una función importante que desempeñar, que consiste en crear el clima apropiado para el funcionamiento normal de las misiones diplomáticas y consulares. Los medios de comunicación tienen el deber de informar al público de la importancia de la función de las misiones para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la mejora de las relaciones entre los Estados, especialmente entre los Estados que tienen sistemas sociales diferentes.

27. Por otra parte, la República Socialista Soviética de Bielorrusia condena los abusos de los privilegios y las inmidades. Además, ha adoptado un conjunto de medidas legislativas acordes con el derecho internacional que garantizan el respeto integral de la inviolabilidad y la inmunidad de las misiones y del personal diplomático y consular y prevén procedimientos penales contra los infractores. Bielorrusia ha firmado y ratificado las convenciones antes mencionadas y las aplica estrictamente. Es inquietante comprobar que algunos Estados Miembros no han ratificado aún la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y que al 4 de agosto de 1987 menos de la mitad de esos Estados se habían adherido a la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos. Sería asimismo de desear que la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, de 1975, entre en vigor y que los Estados en cuyo territorio tienen su sede esas organizaciones se adhieran a dicha Convención.

/...

28. La Srta. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que su país concede la máxima prioridad a la protección de los diplomáticos, tarea que es responsabilidad de cada Estado así como de la comunidad internacional en su conjunto. Son de lamentar por ello los atentados que se siguen perpetrando contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos. Es motivo de consternación que las misiones puedan a veces ser atacadas sin que el gobierno del país huésped haga nada por proteger los locales diplomáticos. La comunidad internacional debe pues reafirmar el deber de cada Estado de cumplir sus obligaciones en esa esfera.

29. Los Estados tienen además el deber de cuidar de que los representantes que envían a otros países no abusen de sus privilegios e inmunidades. Tales abusos son doblemente graves: en primer lugar porque los actos ilícitos causan un perjuicio directo, y en segundo lugar porque también producen una suspensión de los privilegios e inmunidades.

30. Si bien el informe presentado por Austria (A/42/485/Add.1), según el cual la modernización del material de comunicaciones ha mejorado la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares, es alentador, la sugerencia de otro Estado de que los Estados deberían adoptar medidas para limitar la difusión de la información por los medios de comunicación es un poco inquietante. Poner trabas a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, por el motivo que sea, constituye un precedente peligroso.

31. La protección de los diplomáticos es responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto, y en tal sentido las Naciones Unidas han desempeñado un papel constructivo, especialmente en cuanto a formular medidas para fortalecer la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas, incluida la elaboración de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas. La delegación de los Estados Unidos exhorta a los países que no son partes aún en esa Convención a que se adhieran a ella. Por su parte el Secretario General ha aportado una contribución valiosa a tal efecto al elaborar las directrices en aplicación del párrafo 11 de la resolución 41/78, lo que debería contribuir a uniformar la presentación de los informes futuros y a facilitar la cooperación de los Estados en el intercambio de información.

32. Los informes presentados confirman que los Estados continúan cooperando entre sí y con las organizaciones internacionales interesadas. Ello es esencial ya que los actos dirigidos contra ciertos diplomáticos o locales diplomáticos no solamente perjudican a los individuos y a los Estados interesados sino que además atentan contra la noción de diplomacia y contra las comunicaciones constructivas en el seno de la comunidad internacional.

33. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia) dice que la posición de su país sobre la cuestión que se examina se refleja en el informe reproducido en el documento A/42/485/Add.1. Checoslovaquia siempre ha preconizado el respeto más estricto por parte de todos los Estados de las normas del derecho diplomático y consular consagrado en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961), sobre Relaciones Consulares (1963) y sobre Misiones Especiales (1969), en la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas (1973) y en la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal (1975), en las que Checoslovaquia es parte desde hace mucho tiempo.

(Sr. Mikulka, Checoslovaquia)

34. Checoslovaquia, que ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la cabal aplicación de las convenciones mencionadas, no ha tenido que lamentar durante el año pasado ningún ataque contra las misiones diplomáticas o consulares situadas en su territorio. La delegación de Checoslovaquia condena inequívocamente los actos de violencia perpetrados contra los agentes y locales diplomáticos y consulares o contra los funcionarios de organizaciones internacionales. Está dispuesta a participar en el examen de las medidas necesarias para garantizar una protección aún mayor de esos agentes y locales y para someter a la justicia a los autores de actos terroristas.

35. Los Estados deben asimismo dejar de tolerar que se realicen en su territorio actividades de grupos y organizaciones extremistas que alientan, organizan o cometen actos violentos contra las misiones diplomáticas y obstaculizan el ejercicio de sus funciones. Los Estados deben adoptar medidas a fin de impedir que se utilicen indebidamente los medios de comunicación para lanzar campañas de hostilidad e instigación contra otros Estados o naciones o contra sus representantes. Los medios de comunicación deben desempeñar un papel importante en la creación de un clima favorable al ejercicio de las funciones que llevan a cabo las misiones. El aumento de la seguridad de las misiones diplomáticas está estrechamente vinculado al fomento de la confianza entre los Estados, la adopción de medidas que favorezcan la comprensión entre las naciones y el mejoramiento del clima internacional.

36. El Sr. ELTCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) subraya que el mantenimiento de relaciones diplomáticas exige la protección de los diplomáticos, lo que constituye el objetivo principal de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y de la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, así como de otros instrumentos internacionales. El respeto escrupuloso y constante de esas normas internacionales por parte de todos los Estados garantizaría el mantenimiento de relaciones normales y pacíficas entre los Estados, especialmente en el seno de las organizaciones internacionales. Para destacar la importancia cada vez mayor que reviste la función diplomática para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Asamblea General de las Naciones Unidas examina permanentemente la cuestión de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y señala este problema a la atención de la comunidad internacional.

37. No obstante, del informe del Secretario General (A/42/485) se desprende que continúan siendo frecuentes e inquietantes los actos de intromisión en los asuntos diplomáticos y los actos de terrorismo contra diplomáticos, especialmente las tomas de rehenes. La delegación de Ucrania condena muy enérgicamente el terrorismo internacional y la violencia en todas sus formas, en particular todos los ataques dirigidos contra las misiones diplomáticas y consulares y contra las misiones ante organizaciones internacionales, así como contra el personal de esas misiones. Le preocupan asimismo los abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticas, pero se opone categóricamente a que esos abusos sirvan como pretexto para la adopción de medidas discriminatorias contra ciertas misiones.

/...

(Sr. Eltchenko, RSS de Ucrania)

38. A juicio de la delegación de Ucrania, la Asamblea General debería, en la resolución que adopte sobre esta cuestión, condenar una vez más todos los ataques contra diplomáticos, exigir que los Estados que toleran actos de esa naturaleza respeten las reglas y normas que rigen las relaciones internacionales, y exhortar a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidas las misiones ante las organizaciones internacionales y su personal. La delegación de Ucrania estima que esta cuestión debe continuar figurando en el programa de la Asamblea General.

39. El Sr. HAYACHI (Japón) recuerda que uno de los principios más antiguos del derecho internacional impone a los Estados el deber de proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

40. Sin embargo, se continúan cometiendo actos que violan ese principio, si bien los incidentes han sido menos frecuentes durante el último año. Sólo se podrán combatir eficazmente esas violaciones mediante los esfuerzos concertados de la comunidad internacional. Las Naciones Unidas han realizado una útil labor en tal sentido, especialmente mediante la codificación de las normas internacionales en la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y especialmente la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado resoluciones en las que se insta a todos los Estados a que aumenten la cooperación internacional para garantizar la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. La delegación del Japón rinde homenaje a los países nórdicos que han tomado la iniciativa de elaborar proyectos de resolución sobre esta cuestión. La delegación del Japón ha apoyado constantemente los esfuerzos de esos países y ha sido copatrocinadora de las resoluciones que, por medio de un amplio consenso, reflejaban la voluntad general de la comunidad internacional.

41. El Japón apoya firmemente las metas y objetivos de la Convención de 1973, a la que se adhirió en junio de 1987, después de modificar su legislación nacional. Espera con gran interés que los Estados que aún no lo han hecho se adhieran a la Convención lo antes posible.

42. Como ha destacado el representante de Finlandia, uno de los aspectos fundamentales de la resolución aprobada todos los años sobre la cuestión que se examina es el sistema de elaboración de los informes sobre transgresiones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes ante las organizaciones internacionales. Mediante ese sistema las transgresiones y las medidas adoptadas por los Estados para someter a la justicia a los autores de esos actos se comunican al Secretario General y, por su intermedio, a los Estados Miembros. A la delegación del Japón le satisface en su conjunto el carácter objetivo y concreto de los informes presentados pero, pese a ello, desea formular algunas observaciones.

(Sr. Hayachi, Japón)

43. En primer lugar, algunos de los informes presentados por los gobiernos son demasiado breves. Sin desconocer la necesidad de respetar la discrecionalidad exigida por los intereses superiores de los Estados, la delegación del Japón desearía que los informes brindasen mayores detalles. A este respecto, encomia a la Secretaría por haber preparado "directrices" sobre las cuestiones que los Estados pueden tener en cuenta para elaborar sus informes.

44. En segundo lugar, se podría aportar una mejora, modesta pero muy útil, a las notas con las que se adjuntan los informes de los gobiernos a los Estados Miembros. A fin de poner mejor de relieve ante la misión interesada el contenido del documento remitido, la delegación del Japón propone a la Secretaría que se añada a la nota un título que, por ejemplo, podría tener el siguiente texto: "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: comunicación de ...", con la indicación del Estado que ha elaborado el informe.

45. El Sr. GAUDREAU (Canadá) señala que en numerosas regiones del mundo continúan produciéndose incidentes, a veces graves, que afectan a la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Como las Naciones Unidas no pueden desinteresarse de esas situaciones, la Asamblea General ha establecido a partir de 1980 un procedimiento de informes sobre los atentados contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos. A este respecto, es necesario encomiar los esfuerzos desplegados por los países nórdicos.

46. Al observar que el Secretario General, dando cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 41/78 de la Asamblea General, ha presentado, como anexo a su informe del presente año (A/42/485), un conjunto de directrices sobre las cuestiones pertinentes que los Estados pueden tener en cuenta para sus informes, la delegación del Canadá está convencida de que dichas directrices serán muy útiles para los gobiernos cuando elaboren informes sobre los incidentes que hubieran afectado en sus territorios la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. No obstante, para poder formular comentarios útiles sobre eventuales modificaciones, habrá que tener en cuenta la experiencia derivada de la aplicación de dichas directrices a lo largo del tiempo.

47. Al recordar que el año pasado la delegación del Canadá estimó que la Asamblea General debía otorgar al Secretario General un mandato que le permitiera solicitar informaciones a los Estados interesados cuando tuviera conocimiento de incidentes que estimase graves, el Sr. Gaudreau dice que las directrices antes mencionadas facilitarán la labor pertinente del Secretario General, quien adoptará las disposiciones necesarias para que esas directrices se utilicen realmente.

48. Además, sólo la mitad de los Estados Miembros de la Organización han ratificado hasta ahora la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas. La delegación del Canadá estima que se debería otorgar al Secretario General el mandato necesario para que invite, en nombre de la Asamblea General, a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a ratificar esa Convención o a adherirse a ella. De hecho, sería conveniente que el Secretario General fuese autorizado a preguntar a esos Estados cuáles son los obstáculos, si los hubiere, para la ratificación o adhesión.

/...

(Sr. Gaudreau, Canadá)

49. Aún quedan por examinar a fondo numerosas cuestiones dentro del tema del aumento de la protección y la seguridad de las misiones y dicha cuestión debería, pues, incluirse en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

50. El Sr. KANDZIE (Kenya) recuerda que su país se ha adherido a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y a su protocolo adicional, y a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares desde julio de 1965, es decir sólo dos años después de haber accedido a la independencia. Desde entonces se han adoptado medidas legislativas internas para llevar a la práctica todas las disposiciones importantes de esas convenciones. La obligación principal que incumbe a los Estados en virtud de esas convenciones consiste en garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos, ya que la existencia de relaciones internacionales y el fomento de relaciones amistosas entre los Estados dependen casi por completo del mantenimiento de relaciones diplomáticas permanentes, tanto entre los Estados como entre éstos y las organizaciones internacionales.

51. Sólo se pueden garantizar relaciones diplomáticas cordiales mediante la cooperación entre los Estados acreditantes y los Estados receptores. Así como estos últimos tienen el deber de garantizar la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos, los primeros deben respetar las leyes del Estado receptor. Kenya insta a todos los Estados a que respeten las leyes de los Estados receptores y a que apliquen los principios de la cooperación y de la reciprocidad, que se ajustan al derecho internacional consuetudinario que rige las relaciones diplomáticas.

52. Si bien está convencida de la utilidad de las directrices proporcionadas por la Secretaría para la elaboración de los informes, la delegación de Kenya estima que ha llegado el momento de que la Sexta Comisión prevea, como ha sugerido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, la posibilidad de formular directrices sobre las medidas prácticas que los Estados podrían adoptar para aplicar las convenciones. Los Estados Miembros han promulgado leyes y han adoptado medidas para garantizar la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y para poner en vigor las disposiciones de las convenciones, pero es posible que algunas esferas no hayan sido abordadas en esa legislación. Este tipo de directrices contribuiría en gran medida a la creación de un clima que favorezca las buenas relaciones diplomáticas y al aumento de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos.

53. El Gobierno de Kenya está dispuesto a cooperar con todos los Estados para crear un clima adecuado al mantenimiento de relaciones diplomáticas normales y condena sin reservas todos los actos criminales y de otra índole dirigidos contra las misiones y el personal diplomáticos. La delegación de Kenya continúa apoyando la importante iniciativa adoptada por los países nórdicos en lo relativo a la cuestión de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y apoyará plenamente la resolución que se adopte sobre esta cuestión. Da las gracias al Secretario General por la función decisiva que continúa desempeñando al velar por la aplicación de la resolución aprobada en esta materia, así como por el informe que ha presentado a la Sexta Comisión.

/...

54. La Srta. PHALA (Botswana) aprueba las disposiciones de la resolución 41/78 de la Asamblea General, y en particular el inciso a) del párrafo 9 de esa resolución, relativo a los informes que los gobiernos deben presentar al Secretario General. Durante el período que se examina no se ha cometido en Botswana ningún acto de violencia contra las personas protegidas internacionalmente.

55. Botswana ha firmado la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y el protocolo facultativo sobre la solución de controversias. En los artículos 22, 29 y 31 de la Convención de Viena se enumeran y detallan los privilegios e inmunidades de que gozan los agentes diplomáticos a fin de que puedan desempeñar sus funciones normalmente y sin obstáculos. No obstante, estas ventajas que se han reconocido a los agentes diplomáticos se ven limitadas por las disposiciones de ciertos artículos, en particular el artículo 9, que reconoce al Estado receptor el derecho de declarar persona non grata a cualquier miembro del personal diplomático sin necesidad de exponer los motivos de su decisión, y el artículo 32, que reconoce al Estado acreditante la posibilidad de renunciar a la inmunidad de jurisdicción de sus agentes diplomáticos. Estos dos artículos se oponen a los abusos que podría entrañar la inmunidad de los agentes diplomáticos y consulares, pero no bastan para prevenir todos los abusos. Ha sucedido que peligrosos criminales han encontrado refugio en locales diplomáticos e incluso que miembros de personal diplomático han cometido infracciones y se han escudado en sus privilegios. En tales casos, la parte perjudicada puede verse privada de todo recurso si el jefe de la misión no acepta renunciar a la inmunidad de sus agentes y el problema puede aún agravarse si el Estado receptor vacila en declarar persona non grata al autor de la infracción. A juicio de la delegación de Botswana las situaciones de este tipo no se podrán solucionar de modo satisfactorio a menos que el personal diplomático quede obligado a respetar plenamente la legislación nacional del Estado receptor y que el Estado acreditante retire a los agentes diplomáticos que hubieran abusado de los privilegios e inmunidades de que gozaran. Sólo si se respetan las leyes se podrán garantizar la protección y la seguridad de los agentes diplomáticos.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.